



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0114-2025-MDP/LC

Pichari, 30 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de julio de 2025, Opinión Legal N° 757-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 22 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N° 025-2025-MDP-GDTI/SGEO/APT-RO de fecha 17 de julio de 2025, del residente de la IOARR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídica de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece en su artículo 55°, los supuestos en los que la Entidad puede requerir contratar directamente con un determinado proveedor mediante el procedimiento de selección no competitivo. En relación a ello, se pone de manifiesto que, el literal h) del numeral 55.1 del artículo precitado, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para adquirir bienes inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada;

Que, el literal h) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que la contratación directa correspondiente al supuesto de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 21.1 del artículo 21, establece, que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, en el numeral 21.2 menciona que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, concordante al numeral 260.1 del artículo 260 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, al Artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "El Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En concordancia al artículo 20 de la Ley N° 27972 en el numeral 23 menciona que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, para lo cual corresponde la autorización del pleno del Concejo Municipal para la representatividad legal en la suscripción de los documentos públicos;

Que, con Resolución Gerencial N° 235-2025-MDP/GM, de fecha 11 de julio del 2025, se APROBÓ la Contratación Directa de Adquisición de un Predio Rural ubicado en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, para la IOARR denominado: "Adquisición de Terreno, en el (la) Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; bajo la modalidad de procedimiento de selección no competitivo, por la suma de S/.170,100.00;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, mediante Carta N° 025-2025-MDP-GDTI-SGEO/APT-RO, de fecha 17 de julio del 2025, el Residente de Obra, solicita al Subgerente de Ejecución de Obras la Autorización del Concejo Municipal al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari para que suscriba la Escritura Pública de Compraventa de un Predio Rural a favor de la IOARR denominado: "Adquisición de Terreno, en el (la) Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; bajo la modalidad de procedimiento de selección no competitivo, por la suma de S/.170,100.00;

Que, con Opinión Legal N° 757-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 22 de julio de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari SUSCRIBIR la Escritura Pública de Compraventa de Predio Rural para la IOARR denominado: "Adquisición de Terreno, en el (la) Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; por la suma de S/.170,100.00 (Ciento setenta mil cien con 00/100);

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2025, se trató como agenda: AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari SUSCRIBIR la Escritura Pública de Compraventa de Predio Rural para la IOARR denominado: "Adquisición de Terreno, en el (la) Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco";

ESTANDO a lo expuesto y ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari **MG. Hernán Palacios Tinoco**, la suscripción de escritura pública de compraventa de Terreno a favor de la IOARR denominada "Adquisición de Terreno, en el (la) Centro Poblado de Omayá para la Construcción del Complejo Deportivo, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; por la suma de S/.170,100.00 (Ciento Setenta mil con 00/100), con una extensión de 10,000.00 M2 de acuerdo al siguiente detalle:

Límites y linderos del área resultante a adquirir a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Los datos del predio, que fueron calculados en modo cartesiano son:

- ✓ Área : 10,000.00 M2.
- ✓ Perímetro : 415.88 ml
- ✓ Datum : WGS 84
- ✓ Zona : 18 - L

Colindancias	Descripción
Por el Norte	Colinda el área remanente a favor de Centeno Rodríguez Marcelino, conformado por un solo tramo, inicia desde vértice "V2" en dirección al oeste hasta llegar al vértice "V3", distancia total: 82.94 ml.
Por el Este	Colinda el área remanente a favor de Centeno Rodríguez Marcelino, conformado por un solo tramo, inicia desde vértice "V1" en dirección al norte hasta llegar al vértice "V2", distancia total: 125.00 ml.
Por el Sur	Colinda con propiedad terceros, presenta dos tramos de línea recta, inicia desde vértice "V4" en dirección al este hasta llegar al vértice "V1", distancia de: 68.57 ml, 14.37 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



<i>Por el Oeste</i>	Colinda el área remanente a favor de Centeno Rodríguez Marcelino, conformado por un solo tramo, inicia desde vértice "V3" en dirección al sur hasta llegar al vértice "V4", distancia total: 125.00 ml.
---------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. Francisco Llaljahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documental